



Ayuntamientos

E.A.T.I.M. DE GAMONAL

En uso de las atribuciones que me están conferidas por la vigente Ley de Régimen Local, Reglamento de aplicación y demás disposiciones legales concordantes, vengo a dictar el siguiente

Decreto.- Visto el artículo 33 de la Ley 3/1991, de Entidades Locales de Castilla-La Mancha, conforme al cual: El Alcalde pedáneo designará, de entre los Vocales de la Junta Vecinal, quien deba sustituirle en los casos de vacante por ausencia o enfermedad.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que establece, que: En los municipios en que no exista Comisión de Gobierno el número de Tenientes de Alcalde no podrá exceder del tercio del número legal de miembros de la Corporación. A los efectos del cómputo no se tendrán en cuenta los decimales que resulten de dividir por tres el número total de Concejales.

Resuelvo:

Primero.- Nombrar Teniente de Alcalde a doña Ana Belén Fernández Garrido, vocal de la Junta Vecinal de la E.A.T.I.M. de Gamonal.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del R.O.F., corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

En los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, las funciones del Alcalde no podrán ser asumidas por el Teniente de Alcalde sin expresa delegación. No obstante, cuando el Alcalde se ausente del término municipal por más de veinticuatro horas, sin haber conferido la delegación, o cuando por causa imprevista le hubiere resultado imposible otorgarla, le sustituirá, en la totalidad de sus funciones, el Teniente de Alcalde, dando cuenta al resto de la Corporación.

Igualmente, cuando durante la celebración de una sesión hubiere de abstenerse de intervenir, en relación con algún punto concreto de la misma, el Presidente, conforme a lo prevenido en el artículo 76 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, le sustituirá automáticamente en la presidencia de la misma el Teniente de Alcalde.

Tercero.- De la presente Resolución se dará cuenta a la Junta Vecinal, en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente al designado y se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, sin perjuicio, de su efectividad desde el día siguiente al de la firma de la presente resolución.

Lo mandó y firma el señor Alcalde-Pedáneo, José Luis Muelas Jiménez, en Gamonal, a 17 de junio de 2015, de todo lo cual yo, la Secretaria, Certifico.

N.º I.- 5827